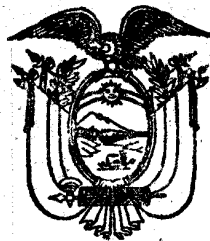


25 JUL. 2006



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

— COPIA —

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

OTORGADA EL

07 de FEBRERO DEL 2.006

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$ 1.040.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



0001

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.

6

7

8

9 CUANTÍA:

10

11 \$ 1.040.00

12

13

14

15

16 En la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de Febrero del
17 año dos mil seis, día Martes, ante mí GLORIA HIPATIA MEJIA

18 CAICEDO, Notaria Primera Suplente del cantón, comparecen los

19 señores Albarrasin Noble Mesias Geovanni, de estado civil casado,

20 Betancourt Tutin Luis Santiago, de estado civil casado, Calvopiña

21 León Raúl Germán, de estado civil casado, Camalli Moreno Milton

22 Ruperto, de estado civil casado, Camalli Moreno Myriam Lucia, de

23 estado civil casada, Camalli Moreno Freddy Ramiro, de estado civil

24 casado, Camalli Topa Segundo Rafael, de estado civil casado,

25 Cárdenas Andrade Judith Rebeca, de estado civil casada, Carrillo

26 Villarroel Maria Augusta, de estado civil casada, Carvajal Rubio

27 Jendry Patricio, de estado civil casado, Escudero Duque Aquiles

28 Edmundo, de estado civil casado, Guilcaso Lovato Bolivar Eduardo,

1 de estado civil soltero, Iza Tigselema Jaime Oswaldo, de estado
2 civil casado, Jácome Osorio Marco Rafael, de estado civil casado,
3 Jácome Pila Jaime Rodrigo, de estado civil casado, Jiménez Torres
4 Guillermo Rodrigo, de estado civil soltero, León Ortiz Luis
5 Enrique, de estado civil casado, Madruñero Montenegro José
6 Eliborio, de estado civil soltero, Núñez Rolando Germán, de estado
7 civil casado, Osorio Cárdenas Diego Patricio, de estado civil
8 casado, Pila Tacuri Amparo Janneth, de estado civil casada, Pila
9 Ramos Segundo Orlando, de estado civil soltero, Romero Guano
10 Néstor Aníbal, de estado civil casado, Toaquiza Soria Segundo
11 Miguel Ángel, de estado civil casado; y, Vaca Villarroel Carlos
12 Alberto, de estado civil casado; ecuatorianos, legalmente capaces,
13 a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por
14 mí la Notaria Suplente los preceptos legales previos a la
15 celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que
16 en forma textual dice.- **Señorita Notaria Suplente:** En el registro
17 de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una, en la cual
18 conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las
19 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
20 suscripción de la Escritura Pública de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
21 ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A. los siguientes señores: UNO)
22 Albarrasín Noble Mesías Geovanni, portador de la cédula de
23 ciudadanía Número cero cinco cero uno cinco nueve cero cinco dos
24 raya cinco (No. 050159052-5), de estado civil casado.- DOS)
25 Betancourt Tutín Luis Santiago, portador de la cédula de
26 ciudadanía (N° 050188494-4), cero cinco cero uno ocho ocho cuatro
27 nueve cuatro cuatro, de estado civil casado.- TRES) Calvopiña León
28 Raúl Germán, portador de la cédula de ciudadanía (N° 050129497-5),



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0002

1 cero cinco cero uno dos nueve cuatro nueve siete cinco, de estado
2 civil casado.- CUATRO) Camalli Moreno Milton Ruperto, portador de
3 la cédula de ciudadanía (N° 050185930-0) cero cinco cero uno ocho
4 cinco nueve tres cero cero, de estado civil casado.- CINCO)
5 Camalli Moreno Myriam Lucia, portador de la cédula de ciudadanía
6 (N° 180331590-0), uno ocho cero tres tres uno cinco nueve cero
7 cero, de estado civil casada.- SEIS) Camalli Moreno Freddy Ramiro,
8 portador de la cédula de ciudadanía (N° 050168464-1), cero cinco
9 cero uno seis ocho cuatro seis cuatro uno, de estado civil
10 casado.- SIETE) Camalli Topa Segundo Rafael, portador de la cédula
11 de ciudadanía (N° 050014107-2), cero cinco cero cero uno cuatro
12 uno cero siete dos, de estado civil casado.- OCHO) Cardenas
13 Andrade Judith Rebeca, portador de la cédula de ciudadanía (N°
14 050237872-2), cero cinco cero dos tres siete ocho siete dos dos,
15 de estado civil casada.- NUEVE) Carrillo Villarroel Maria Augusta,
16 portador de la cédula de ciudadanía (N° 050162957-0), cero cinco
17 cero uno seis dos nueve cinco siete cero, de estado civil casada.-
18 DIEZ) Carvajal Rubio Jendry Patricio, portador de la cédula de
19 ciudadanía (N° 050202320-3), cero cinco cero dos cero dos tres
20 dos cero tres, de estado civil casado.- ONCE) Escudero Duque
21 Aquiles Edmundo, portador de la cédula de ciudadanía (N°
22 050144720-5), cero cinco cero uno cuatro cuatro siete dos cero
23 cinco, de estado civil casado.- DOCE) Guilcaso Levato Bolivar
24 Eduardo, portador de la cédula de ciudadanía (N° 050218375-9),
25 cero cinco cero dos uno ocho tres siete cinco nueve, de estado
26 civil soltero.- TRECE) Iza Tigselema Jaime Oswaldo, portador de la
27 cédula de ciudadanía (N° 170390954-7), uno siete cero tres nueve
28 cero nueve cinco cuatro siete, de estado civil casado.- CATORCE)

1 Jácóme Osorio Marco Rafael, portador de la cédula de ciudadanía
2 (N° 050135935-0), cero cinco uno tres cinco nueve tres cinco cero,
3 de estado civil casado.- QUINCE) Jácóme Pila Jaime Rodrigo,
4 portador de la cédula de ciudadanía (N° 050063954-7) cero cinco
5 cero cero seis tres nueve cinco cuatro siete, de estado civil
6 casado.- DIECISEIS) Jiménez Torres Guillermo Rodrigo, portador de
7 la cédula de ciudadanía (N° 171141027-2), uno siete uno uno cuatro
8 uno cero dos siete dos, de estado civil soltero.- DIECISIETE) León
9 Ortiz Luis Enrique, portador de la cédula de ciudadanía (N°
10 050009134-3), cero cinco cero cero cero nueve uno tres cuatro
11 tres, de estado civil casado.- DIECIOCHO) Madroñero Montenegro
12 José Eliborio, portador de la cédula de ciudadanía (N° 171553202-
13 2), uno siete uno cinco cinco tres dos cero dos dos, de estado
14 civil soltero.- DIECINUEVE) Núñez Rolando Germán, portador de la
15 cédula de ciudadanía (N° 050142784-3), cero cinco cero uno cuatro
16 dos siete ocho cuatro tres, de estado civil casado.- VEINTE)
17 Osorio Cárdenas Diego Patricio, portador de la cédula de
18 ciudadanía (N° 050222657-4), cero cinco dos dos dos seis cinco
19 siete cuatro, de estado civil casado.- VEINTIUNO) Pila Tacuri
20 Amparo Janneth, portador de la cédula de ciudadanía (N°
21 050307353-8) cero cinco cero tres cero siete tres cinco tres ocho,
22 de estado civil casada.- VEINTIDOS) Pila Ramos Segundo Orlando,
23 portador de la cédula de ciudadanía (N° 050171172-5), cero cinco
24 cero uno siete uno uno siete dos cinco, de estado civil soltero.-
25 VEINTITRES) Romero Guano Néstor Anibal, portador de la cédula de
26 ciudadanía (N° 050199381-0), cero cinco cero uno nueve nueve tres
27 ocho uno cero, de estado civil casado.- VEINTICUATRO) Toaquiza
28 Soria Segundo Miguel Ángel, portador de la cédula de ciudadanía



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZURTA PASTOR

0003

1 (N° 050108049-3), cero cinco cero uno cero ocho cero cuatro nueve
2 tres, de estado civil casado.- VEINTICINCO) Vaca Villarroel Carlos
3 Alberto, portador de la cédula de ciudadanía (N° 050075672-1),
4 cero cinco cero cero siete cinco seis siete dos uno, de estado
5 civil casado.- Todos, mayores de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Pujilí, provincia de
7 Cotopaxi, Choferes Profesionales, capaces de contratar y
8 obligarse.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS:** La Compañía Anónima que se
9 constituye se regirá por el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**
10 **NUMERO UNO. - DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima se denominará:
11 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.;** como
12 tal se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de
13 Compañías, Código Civil y por este Estatuto.- **ARTICULO NUMERO**
14 **DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL**
15 **PATRIMONIO PUJILENSE S.A.,** realizará: a) Prestar el servicio de
16 Transporte de Estudiantes en el cantón Pujilí, conforme a la
17 autorización de los Competentes Organismos de Tránsito y
18 Transporte Terrestre.- b) Instalar una oficina en el cantón
19 Pujilí, con los servicios básicos indispensables, para ofrecer un
20 mejor servicio al usuario; y, c) Adquirir, gravar, enajenar bienes
21 muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que
22 permitan la superación económica y social de sus miembros.-
23 **ARTICULO NUMERO TRES. - DURACIÓN.-** El plazo de duración, será de
24 cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda
26 disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración,
27 por las causales legales o voluntarias, o prorrogarse por
28 resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO NUMERO**

CIV 71121.

1 CUATRO. -DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será en
2 el cantón Pujili, provincia de Cotopaxi. - ARTICULO NÚMERO CINCO. -
3 DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$
4 1,040.00 (mil cuarenta dólares americanos) dividido en doscientos
5 ocho (208) acciones nominales de cinco dólares cada una (\$5.00).-
6 ARTICULO NÚMERO SEIS.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES:
7 las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán
8 numeradas desde el cero cero cero uno hasta el cero dos cero ocho
9 (0001 hasta 0208) inclusive. Las acciones constarán de títulos
10 numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del
11 Gerente General de la compañía. Los títulos correspondientes a las
12 acciones se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos
13 a la Ley de Compañías.- ARTICULO NÚMERO SIETE. - TÍTULOS DE
14 ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los
15 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
16 correlativamente numerados y, estarán firmados por el Presidente y
17 por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título al
18 accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario.- Cada
19 título podrá representar uno o mas acciones y cualquier accionista
20 podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de
21 conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento
22 correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de
23 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un
24 libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
25 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y
26 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
27 acciones.- ARTICULO NÚMERO OCHO. - PÉRDIDA O SUSTITUCIÓN DE UN
28 TÍTULO: Si un título de acción se extraviase o destruyese, la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0004

Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
2 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y
5 después de transcurridos treinta días contados a partir de la
6 fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya
7 pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su
8 favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la
9 Ley.- **ARTICULO NÚMERO NUEVE.** - La acción confiere a su titular
10 legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo, los
11 derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen
12 en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NÚMERO DIEZ.** - **DERECHO**
13 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente en
14 proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada
15 caso de aumento de capital este derecho se ejercitará dentro de
16 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
17 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las
18 excepciones legales.- **ARTICULO NÚMERO ONCE.** - **TRANSFERENCIA DE**
19 **DOMINIO:** La transferencia de dominio de las acciones no surtirá
20 efecto contra la Compañía ni terceros sino desde la fecha de
21 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
22 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
23 representante Legal de la Compañía, a la representación y entrega
24 de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
25 cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de
26 ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción
27 con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo
28 establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las

1 acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra
2 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
3 Acciones y Accionistas si se entregase al representante legal el
4 título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En
5 este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su
6 lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- **ARTICULO NÚMERO DOCE. -**
7 **DERECHO AL VOTO.-** En las Juntas Generales los accionistas tendrán
8 derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones.-
9 **ARTICULO NÚMERO TRES. - ÓRGANOS.-** La Compañía será gobernada por
10 la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y
11 administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.- La
12 fiscalización estará a cargo del Comisario.- **ARTICULO NÚMERO**
13 **CATORCE. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN.-** La
14 Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el
15 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de
16 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
17 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
18 Compañías y los presentes Estatutos exigen.- **ARTICULO NÚMERO**
19 **QUINCE. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
20 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
21 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de
22 su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los
23 Administradores de la Compañía; c) Fijar la retribución de los
24 funcionarios por ella elegidos o nombrados; d) Acordar cambios
25 sustanciales dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el
26 presente contrato social previo cumplimiento de los requisitos
27 legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y
28 disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Todos los accionistas y Órganos Administrativos, las normas
2 consagradas en estos Estatutos; h) Dictar y reformar los
3 reglamentos generales de la Compañía, i) Determinar los montos a
4 los que puedan los administradores obligar a la Compañía; j)
5 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
6 Autorizar a los administradores la realización de actos o la
7 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
8 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta
9 General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran
10 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la
11 buena marcha de los negocios sociales de la misma.- **ARTICULO**
12 **NÚMERO DIECISEIS. - JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-El Presidente y/o el
13 Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de
14 del o de los accionistas que representen por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta
16 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los
19 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
20 informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y
21 el último Comisario, acerca de los negocios sociales del último
22 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de
23 la distribución de los beneficios sociales y de la formación del
24 fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso a la designación de
25 Ejecutivos cuya elección le corresponda según estos Estatutos.-
26 **ARTICULO NÚMERO DIECISIETE. - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**-El
27 Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión
28 extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo

1 solicite por escrito el o los accionistas que representen por lo
2 menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo
3 consideren conveniente y cuando así lo disponga la ley y los
4 Estatutos.- **ARTICULO NÚMERO DIECIOCHO. - CONVOCATORIA.-** Sin
5 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la
6 Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las
7 convocatorias serán hechas por el Presidente y/o el Gerente
8 General de la Compañía, por la prensa con ocho días de
9 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
10 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
11 día fijado para la reunión, el Comisario será convocada mediante
12 nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por
13 la prensa se lo convoque especial o individualmente. La
14 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
15 reunión. Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
16 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.
17 **ARTICULO NÚMERO DIECINUEVE. - QUÓRUM.-** Para que la Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, deberá concurrir a ella
19 un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y
20 uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la
21 Compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera
22 convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda
23 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá
25 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se
26 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
27 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
28 convocatoria.- **ARTICULO VEINTI. - RESOLUCIONES:** Salvo las



0006

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

1 excepciones previstas en la ley o el Estatuto, las decisiones de
2 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
3 Capital pagado concurrente a la reunión. los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a mayoría numérica. **ARTICULO VEINTIUNO. -**
5 **QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA:** Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
7 del Capital, la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
10 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
11 del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de
13 la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijado
16 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
17 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el
19 inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga. **ARTICULO VEINTIDOS. - DERECHO AL VOTO. -**
21 En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
22 un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado. **ARTICULO VEINTITRES. -**
24 **REPRESENTACIÓN. -** A más de la forma de representación prevista por
25 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
26 mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial. **-**
27 **ARTICULO VEINTICUATRO. - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. -** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

1 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
2 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
4 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la
6 correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
7 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
9 informado.- **ARTICULO VEINTICINCO.** - Las actas de Junta General se
10 extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser
11 foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el
12 Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por
13 una por el Secretario.- **ARTICULO VEINTISIXTO.** - **PRESIDENTE Y**
14 **SECRETARIO.** - Las Juntas Generales serán presididas por el
15 Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de
16 ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de
17 entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las
18 funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá
19 nombrarse un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTISIETE.** - El
20 Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por
21 la Junta de Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones
22 por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporales del
24 Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de
25 ausencias o impedimentos temporales del Gerente General será
26 subrogado por el Presidente. En la misma forma se procederá para
27 los casos de renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero
28 en este supuesto el Presidente o el Gerente General subrogante



0007



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente

y/o un Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a los titulares. - **ARTICULO VEINTIOCHO. - DEL GERENTE GENERAL. -** El

Gerente General será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la Compañía. - El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y

responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de

facultades o negligencia. El Gerente General puede convocar a Junta General. **ARTICULO VEINTINUEVE. - ATRIBUCIONES DE GERENTE**

GENERAL. - El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) la dirección y administración de la Compañía; b)

Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía. - c) Representar judicial y extrajudicialmente a la

Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una

memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrado el particular con los estados financieros correspondientes; f)

Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en

representación de la Compañía con las limitaciones previstas en estos Estatutos, h) Suscribir contratos a nombre y en

representación de la Compañía y obligar a esta en forma individual o conjunta con el Presidente, i) Reemplazar en caso de ausencia

temporal o definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazante; y, j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer

todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las

1 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
2 General.- **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
3 elegido por la Junta General de entre los accionistas, durará dos
4 años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
5 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
6 Junta General y suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el
7 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la
8 República en la marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente
9 General, los títulos y los certificados provisionales de acciones;
10 d) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
11 temporal o definitiva de éste, en este último caso hasta que la
12 Junta designe nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión
13 del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; y, f)
14 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
15 atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes
16 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
17 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los
19 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá
21 ser accionista de la Compañía, los Comisarios tendrán los
22 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley
23 y los presentes Estatutos. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
25 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
26 año.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- BALANCES.-** Los balances deberán
27 elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes
28 fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0008

1 me del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
2 balances, el informe de los administradores y las cuentas y
3 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
4 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El
5 balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes
6 de los administradores y del Comisario estarán a disposición de
7 los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
8 fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.-
9 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La propuesta
10 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la
11 destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de
12 ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que
13 éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital
14 social.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO. -RESERVAS FACULTATIVAS Y**
15 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las
16 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
17 Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
18 formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar
19 para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas
20 distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario
21 el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
22 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- LIQUIDADOR.**- En caso de disolución y
23 liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los
24 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
25 liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al
26 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
27 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en
28 esta materia a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y**

1 **SIETE.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento
2 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera,
3 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las
4 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
5 de lo dispuesto por la Ley o contratos vigentes, así como aquellos
6 empleados de la Compañía cuyas labores lo requiera y a sus
7 auditores sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
8 la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Por ser una sociedad de
9 capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el permiso
10 Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque
11 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de
12 vida útil vigente.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- NORMAS**
13 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya disposición
14 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de
15 Compañías vigente y demás Leyes y reglamento pertinentes, las
16 mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO**
17 **CUARENTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
18 social es suscrito íntegramente por los accionistas y se encuentra
19 pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO
20 **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----**

ACCIONISTAS	Nacionalidad	Capital Suscrit o	Capital Pagado	Número de acciones
Albarrasín Noble Mesías G. ✓	Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Betancourt Totin Luis S. ✓	Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Calvopiña León Raul G. ✓	Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Camallí Moreno Milton E. ✓	Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones



0009



NOTARIA PRIMERA

RUGO A. DE LA CRUZ PASTOR

Camalli Moreno Myriam L.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Camalli Moreno Freddy R.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Camalli Topa Segundo E.	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Cárdenas Andrade Judith R.	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Carrillo Villarreal Maria	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Carvajal Rubio Jendry P.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Escudero Duque Aquiles E.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Guilcasc Levate Bolívar E.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Iza Tigselema Jaime O.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Jacome Osorio Marco Rafael	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Jacome Pila Jaime Rodrigo	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Jiménez Torres Guillermo R.	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
León Ortiz Luis Enrique	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Madruero Montenegro José E.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Núñez Rolando Germán	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Osorio Cárdenas Diego E.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Pila Tscuri Amparo Ganneth	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Pila Ramos Segundo Orlando	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Romero Guano Néstor Anibal	✓ Ecuatoriana	45 dólares	45 dólares	9 acciones
Toaquiza Soria Segundo Miguel A.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
Vaca Villarreal Carlos A.	✓ Ecuatoriana	40 dólares	40 dólares	8 acciones
TOTAL		1040 dólares	1040 dólares	208 acciones

1 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario se

1 encuentra depositado en la cuenta correspondiente de Integración
2 de Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se
3 agrega a la presente.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO.**- Los permisos de
4 operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
5 de transporte de Estudiantes, serán autorizados por los
6 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
7 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-
8 **ARTICULO CUARENTA Y DOS.**- La reforma del Estatuto, aumento o
9 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades
10 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo
11 informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.-
12 **ARTICULO CUARENTA Y TRES.**- La Compañía en todo lo relacionado con
13 el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
14 Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
15 sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de
16 Tránsito.- **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.**- Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
18 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
19 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **CLÁUSULA**
20 **TRANSITORIA.- Autorización.**- Los accionistas autorizan con expresa
21 facultad para que el socio Nestor Anibal Romero Guano efectúe todo
22 tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía
23 en el Registro Mercantil.- La Señorita Notaria se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
25 instrumento.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Patricio
26 Sánchez Yáñez.- **MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CIENTO SETENTA Y**
27 **TRES.- COLEGIO DE ABOGADOS DE COTOPAXI.**- "La minuta constituye la
28 parte fundamental de este instrumento, que yo la Notaria Suplente



0010

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
2 comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican, firman y
3 dejan impresas la huella digital del dedo pulgar de la mano
4 derecha conmigo la Notaria Suplente, en unidad de acto.- Doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Firma]
050156494-4

[Firma]
050063984-7

[Firma]
050171172

[Firma]
050183930

[Firma]
180331370

[Firma]
05-0014107-2

[Firma]
050118464-1

[Firma]
0501493810

[Firma]
171141027-2

[Firma]
050129447-9

[Firma]
050108049-3

[Firma]
050108049-3

[Firma]
050135935

[Firma]
050162957-0

[Firma]
050218315-9

MINISTRE ALIEN
SECRETARIAT

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

John J.
050144720-5

James J.
050202720-3

Quinn
050237872-2

W.
050272657-4

George J. Jones

Robert O.

John J. Jones

W. Jones

John J. Jones

050237872-2



0011

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

SCSA Medunero

14153202-2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta TERCERA copia, signada y firmada por mí la Notaria
Suplente.- Doy fe.-

Latacunga, FEBRERO 07 DEL 2.006

LA NOTARIA SUPLENTE :

**H.A.B.P.**

RAZON

Tomo nota de la escritura de RESCILIACION DE CONSTITUCION DE COMPANIA otorgada con fecha seis de Febrero del dos mil seis; ante la suscrita Notaria Primera Suplente hecha por la COMPANIA DE TRASNPORTE ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A., al márgen la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA de fecha nueve de Enero del dos mil seis; con la cual queda sin efecto dicha escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA; subsistiendo la presente escritura otorgada con fecha siete de Febrero del dos mil seis.-

LATACUNGA, JUNIO 26 del 2.006

LA NOTARIA SUPLENTE :

Gloria Mejía B



H.A.B.P.

RAZON.- Tomo nota al márgen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA de fecha siete de Febrero del dos mil seis; la RESOLUCION NUMERO 06.A.DIC.171, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPANIAS SEDE AMBATO, de fecha veinte y siete de Junio del dos mil seis, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A..- Latacunga, Julio once del dos mil seis .- El Notario

[Signature]



H.A.B.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7062712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO CALVOPIÑA ERNESTO ELIECER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2005 9:27:42 AM

PRESENTE:

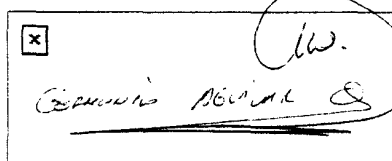
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.
APROBADO**

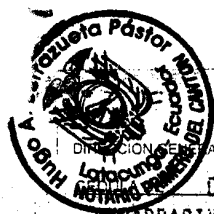
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/04/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRTA. GERMANIA AGUILAR OJEDA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 050159052-5
ALBARRASIN NOBLE MESTAS GIOVANNI
10 ENERO 1967
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0062 00062
REG. CIVIL 001- 0062 00062
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3344V2242
NACIONALIDAD CASADO BLANCA PATRICIA RIERA LEON
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION MANUEL RICARDO ALBARRASIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TRANSITO ANGELICA NOBLE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 17/08/2013
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/08/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 100-050-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050188494-4
BETANCOURT TUTIN LUIS SANTIAGO
08 ENERO 1972
COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0008 00008
REG. CIVIL 001- 0008 00008
COTOPAXI/ SALCEDO
CUSUBAMBA 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V2222
NACIONALIDAD CASADO GLORIA MARIA TOSCANO B
ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
INSTRUCCION MIGUEL ANGEL BETANCOURT
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERNESTINA TUTIN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 01/08/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/08/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. -01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050129497-5
CALVOPIÑA LEON RAUL GERMAN
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
LUGAR DE NACIMIENTO 29 NOVIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0354 00795 M
REG. CIVIL 001- 0354 00795 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E22431334
NACIONALIDAD CASADO ENMA FABIOLA SEGOVIA Y
ESTADO CIVIL SECUNDARIA MILITAR
INSTRUCCION RAFAEL CALVOPIÑA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 08/04/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0057074
Cip
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050185930-0
CAMALLI MORENO MILTON RUPERTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
LUGAR DE NACIMIENTO 20 FEBRERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0164 00164 M
REG. CIVIL 001- 0164 00164 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V1222
NACIONALIDAD CASADO KATY VERONICA ALBAN NAVAS
ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION SEGUNDO RAFAEL CAMALLI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA MORENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 23/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0159883
Cip
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180331590-0

CANALLI MORENO MYRIAM LUCIA

24 SEPTIEMBRE 1979

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

002- 0366 00959

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1979

Lucia Moreno

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA****

CASADO MARIO HERNAN MORENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO RAFAEL CANALLI

HILDA DOROTEA MORENO

LATACUNGA 11/03/2002

11/03/2014

-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050168464-1

CANALLI MORENO FREDDY RAMIRO

25 JUNIO 1969

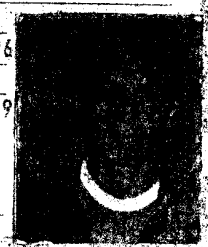
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

001- 0251 00496

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1969

Freddy Ramiro Canalli



EQUATORIANA****

CASADO GLORIA AMPARITO CARRERA CADIZ

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

SEGUNDO RAFAEL CANALLI

MARIA HILDA MORENO

LATACUNGA 01/12/2000

01/12/2012

FECHA DE CADUCIDAD

-00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050014107-2

CANALLI TORA SEGUNDO RAFAEL

20 ABRIL 1947

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

001- 0079 00234

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1947

Segundo R. Canalli



EQUATORIANA****

CASADO MARIA MORENO

PRIMARIA EMPLEADO

MANUEL CANALLI

MARIA TORA

LATACUNGA 22/09/2001

22/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0023165

Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050337872-2

CARDENAS ANDRADE JUDITH REBECA

25 DICIEMBRE 1977

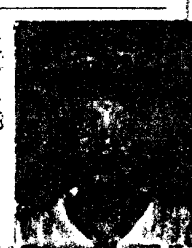
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

001- 0002 00003

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1979

Judith Cardenas



EQUATORIANA****

CASADO MANUEL VENICIO ALVAREZ N

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN CELIANO CARDENAS RIVERA

DORA MARINA ANDRADE RIVERA

LATACUNGA 22/11/2001

22/11/2014

FECHA DE CADUCIDAD

18340002-01





FORMA No.

~~CONFIDENTIAL~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390954-7

JIGSELEMA JAIME OSWALDO
15 OCTUBRE 1953
PICHINCHA/HEJIA/CHAUPI
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0196 00391
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/ HEJIA
LUGAR DE INSCRIPCION HACHACHI 1953

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E333311242

NACIONALIDAD CASADO IND DACT EYA MARIA LOVATO G

ESTADO CIVIL PRIMARIA PROF.OCCUP CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION JOSE M IZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA E JIGSELEMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAUNGA 08/02/2009

LUGAR Y FECHA DE EMISION 08/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Firma]* -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050135935-0

JACONE OSORIO MARCO RAFAEL
15 ABRIL 1.963
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO 02 089 00264
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/ PUJILI
LUGAR DE INSCRIPCION PUJILI 63

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E1133V1122

NACIONALIDAD CASADO IND DACT MERCEDES MARIETA TOAQUIZA S

ESTADO CIVIL PRIMARIA PROF.OCCUP JORNALERO

INSTITUCION SEGUNDO JACONE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN OSORIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAUNGA 23/12/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4122333

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050063954-7

JACONE PILA JAINE RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 JUNIO 1954
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0222 00665 M
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1954

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3343V2222

NACIONALIDAD CASADO IND DACT NANCY DEL ROCIO CARRERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROF.OCCUP CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION MANUEL MESIAS JACONE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DELIA BEATRIZ PILA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAUNGA 12/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 12/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0000443
Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171141027-2

JIMENEZ TORRES GUILLERMO RODRIGO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
01 FEBRERO 1974
FECHA DE NACIMIENTO 001- 0115 00115 M
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/ PUJILI
LUGAR DE INSCRIPCION PUJILI 1974

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3343V2222

NACIONALIDAD SOLTERO IND DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROF.OCCUP ESTUDIANTE

INSTITUCION ANGEL GONZALO JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA LUCRECIA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATAUNGA 06/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0133434
Ctp

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050009134-3

LEON ORTIZ LUIS ENRIQUE
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
28 FEBRERO 1947
REG. CIVIL 001- 0049 00145 M
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1947

[Signature]

[Photo]

0015

[Circular Stamp: Notario Primero del Cantón Latacunga]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CARMITA CARDENAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR LEON
MERCEDES ORTIZ
LATACUNGA 23/07/2002
23/07/2013
REN 0015006
Cip

[Signature]

[Photo]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171553202-2

MADRUKERO MONTENEGRO JOSE ELIBORIO
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
24 MAYO 1979
REG. CIVIL 001- 0372 00743 M
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1979

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E3333I1222

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JUAN ANTONIO MADRUKERO
MARIA CRISTINA MONTENEGRO
LATACUNGA 02/01/2006
02/01/2018
REN 0184169
Cip

[Signature]

[Photo]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050142784-3

NUNEZ ROLANDO GERMAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
28 SEPTIEMBRE 1966
REG. CIVIL 012- 0117 02229 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1966

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MARCISA DE JESUS QUISHPES
SECUNDARIA ARTESANO
MARIA FELICIDAD NUNEZ
LATACUNGA 31/03/2003
31/03/2015
REN 0055584
Cip

[Signature]

[Photo]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050222657-4

CARDENAS DIEGO PATRICIO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
17 FEBRERO 1979
REG. CIVIL 002- 0303 00844
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1979

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E4343I3222

CASADO PATRICIA GISELLA CASTILLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NELSON PARICIO OSORIO LEON
ANA LEONOR CARDENAS PILA
LATACUNGA 18/04/2001
18/04/2013
REN 0015006
Cip

[Signature]

[Photo]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 050307353-6

PILA TACURI AMPARO JANNETH
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
15 JULIO 1983
001- 0199 00199 F
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1985

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2333V2222

NACIONALIDAD CASADO WILSON E. MAIGUA SORIA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS ALFREDO PILA VIRACOCCHA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA LUISA TACURI COMINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 11/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 11/06/2015

FORMA No. REN 0066993

Ctp

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050171172-5

FILA RAMOS SEGUNDO ORLANDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
27 ABRIL 1969
001- 0173 00342 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1969

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4333V2222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS ALCIBIADES PILA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA MARIANA DE JESUS RAMOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/02/2004

FECHA DE CADUCIDAD 05/02/2016

FORMA No. REN 0096224

Ctp

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050199381-0

ROMERO GUANO NESTOR ANIBAL
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
21 JULIO 1974
003- 0131 00713 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1974

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3333V1222

NACIONALIDAD CASADO XIMENA DEL P AYALA LAVERDE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION NESTOR EUCLIDES ROMERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA ESTHER GUANO LAVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 22/02/2006

FECHA DE CADUCIDAD 22/02/2018

FORMA No. REN 0189854

Ctp

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050108049-3

TOAQUIZA SORIA SEGUNDO MIGUEL ANGEL
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
13 ENERO 1960
001- 0009 00025 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1960

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V1333V3122

NACIONALIDAD CASADO MARIA ROSA TOAFANTA S

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ANGEL MARIA TOAQUIZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUCRECIA SORIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD 30/08/2017

FORMA No. REN 0168876

Ctp

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA CIUDADANIA No. 050075672

VACA VILLARROEL CARLOS ALBERTO

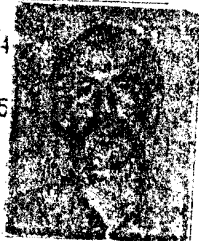
31 DICIEMBRE 1954

COTACACHI/PUJILI/PUJILI

001- 0005 00014

COTACACHI/PUJILI

PUJILI 1955



ECUATORIANA*****

V4443V4444

CASADO

GLADYS ZAMBONINO

SECUNDARIA

PROFESOR EN GENERAL

LUIS ALFONSO VACA

PROF. OCUP.

CARMEN VIRENIA VILLARROEL

CATACUNGA

30/08/2001

30/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILGAT DEFECTO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-005-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTISEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ALBARRASIN NOBLE MESIAS GIOVANNI	0501590525
2	AYALA LAVERDE XIMENA DEL PILAR	0502330673
3	BETANCOURT TUTIN LUIS SANTIAGO	0501884944
4	CALVOPIÑA LEON RAUL GERMAN	0501294979
5	CAMALLI MORENO MILTON RUPERTO	0501859300
6	CAMALLI MORENO MYRIAM LUCIA	1803315900
7	CAMALLI MORENO FREDDY RAMIRO	0501684641
8	CAMALLI TOPA SEGUNDO RAFAEL	0500141072
9	CARDENAS ANDRADE JUDITH REBECA	0502378722
10	CARRILLO VILLARROEL MARIA AUGUSTA	0501629570
11	CARVAJAL RUBIO JENDRY PATRICIO	0502023203
12	ESCUDERO DUQUE AQUILES EDMUNDO	0501447205
13	GUILCASO LOVATO BOLIVAR EDUARDO	0502183759
14	IZA TIGSELEMA JAIME OSWALDO	1703909547
15	JACOME OSORIO MARCO RAFAEL	0501359350
16	JACOME PILA JAIME RODRIGO	0500639547
17	JIMENEZ TORRES GUILLEMO RODRIGO	1711410272
18	LEON ORTIZ LUIS ENRIQUE	0500091343
19	MADRUÑERO MONTENEGRO JOSE ELIBORIO	1715532022
20	NUÑEZ ROLANDO GERMAN	0501427843
21	OSORIO CARDENAS DIEGO PATRICIO	0502226574
22	PILA TACURI AMPARO JANNETH	0503073538
23	PILA RAMOS SEGUNDO ORLANDO	0501711725
24	ROMERO GUANO NESTOR ANIBAL	0501993810
25	TOAQUIZA SORIA SEGUNDO MIGUEL ANGEL	0501080493
26	VACA VILLARROEL CARLOS ALBERTO	0500756721

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

0017
SECRETARIA GENERAL
29 DIC 2005
1



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0018

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, ~~variación de servicio~~ y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo ~~efectuara la compañía,~~ previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y ~~transporte terrestres,~~ se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos ~~competentes de~~ tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además ~~normas de~~ seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 177-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 177-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
29 DE MAYO DE 2005
SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0019

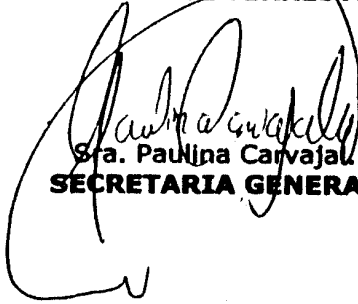


RESOLUCION No. 006-CJ-005-2005-CNTTT
Transporte Escolar Patrimonio Pujilense S.A.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


**Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL**





0020



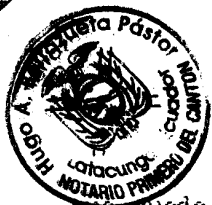
CERTIFICADO

Latacunga, 6 de febrero 2006

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.** el valor de **UN MIL CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.040.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

ALBARRACIN NOBLE MESIAS GEOVANNY	USD.	40.00
BETANCURTH TUTIN LUIS SANTIAGO		45.00
CALVOPINA LEON RAUL GERMAN		45.00
CAMALLI MORENO MILTON RUPERTO		40.00
CAMALLI MORENO MYRIAM LUCIA		40.00
CAMALLI MORENO FREDDY RAMIRO		40.00
CAMALLI TOPA SEGUNDO RAFAEL		45.00
CARVAJAL RUBIO JENDRY PATRICIO		40.00
CARDENAS ANDRADE JUDITH REBECA		45.00
CARRILLO VILLARROEL MARIA AUGUSTA		40.00
ESCUDERO DUQUE AQUILES EDMUNDO		40.00
GUILCASO LOVATO BOLIVAR EDUARDO		40.00
IZA TIGSELEMA JAIME OSWALDO		40.00
JACOME PILA JAIME RODRIGO		40.00
JACOME OSORIO MARCO RAFAEL		45.00
JIMENEZ TORRES GUILLERMO RODRIGO		45.00
LEON ORTIZ LUIS ENRIQUE		40.00
MADRUÑERO MONTENEGRO ELIBORIO		40.00
NUÑEZ ROLANDO GERMAN		40.00
OSORIO CARDENAS DIEGO PATRICIO		40.00
PILA TACURI AMPARO JEANNETH		40.00
PILA RAMOS SEGUNDO ORLANDO		45.00
ROMERO GUANO NESTOR ANIBAL		45.00
TOAQUIZA SORIA SEGUNDO MIGUEL		40.00
VACA VILLARROEL CARLOS ALBERTO		40.00
TOTAL		1,040.00

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PATRIMONIO PUJILENSE S.A.** una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL PUJILENSE S.A.** ha concluido el trámite de constitución y



que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y
Nombramientos inscritos.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL

Johnny Terán G.
GERENTE SUCURSAL LATACUNGA